



Resolución de Secretaría General

N° 0029 -2022-MIDAGRI-SG

Lima, 02 MAR. 2022

VISTOS:

El Memorando N° 320-2022-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0094-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe N° 274-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0363-2021-MIDAGRI, de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; y, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se dispone que el citado artículo 47, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023;

Que, en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;



Que, en ese sentido, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el acápite i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, relativa a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, por el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI, se delega en la Secretaría General, la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se realicen entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 0312-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, con el sustento del Memorando N° 0401-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UPPI y del Informe N° 0080-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI-SUP, solicita una demanda adicional de recursos hasta por la suma de S/ 3 238 820,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), para financiar la ejecución de proyectos de riego del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS con CUI 2251699, 2189473, 2197075 y 2159735; y, culminar el cierre de metas del Programa en el presente Año Fiscal 2022;

Que, por Memorando N° 320-2022-MIDAGRI-SG-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 121-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones,





Resolución de Secretaría General

que sustenta la incorporación no prevista en la Programación Multianual de Inversiones del MIDAGRI - (PMI) 2022 - 2024, y emite opinión favorable respecto a la anulación de recursos del proyecto con CUI 2197391, hasta por la suma de S/ 2 988 418,00, (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, con la finalidad de habilitar recursos a los proyectos con CUI 2251699, 2189473, 2197075 y 2159735; asimismo, hace suyo el Informe N° 0094-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, por el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria sobre la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del Proyecto de Inversión con CUI 2197391, a cargo de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación – PSI, a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, para financiar la ejecución de los citados proyectos de riego del PIPMIRS por el importe anteriormente señalado;

Que, teniendo en cuenta las opiniones antes señaladas, a través del Informe N° 274-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde que mediante Resolución de Secretaría General, se autorice una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2022, para los fines anteriormente señalados;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y, la Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorízase una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del Proyecto de Inversión con CUI 2197391, a cargo de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación – PSI, hasta por la suma de S/ 2 988 418,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de proyectos de riego del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS con CUI 2251699, 2189473, 2197075 y 2159735; y, culminar el cierre de metas del Programa en el presente Año Fiscal 2022, conforme al detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese





PAUL DAVIS JAIMES BLANCO
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

ANEXO

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DE LA:

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : **006 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI** **2,988,418.00**
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : **0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES**
PROYECTO : **2197391 INSTALACION - IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO CAÑETE - PROVINCIA CAÑETE -**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **1 RECURSOS ORDINARIOS**
GASTOS DE CAPITAL
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS **2,988,418.00**

TOTAL EGRESOS

2,988,418.00

A LA:

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : **011 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL** **2,988,418.00**
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : **0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO**
PROYECTO : **2251699 INSTALACION DEL CANAL DE IRRIGACION DE HUAPRA - RECUAYHUANCA, DISTRITO SAN MIGUEL DE ACO, MARCARA, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **1 RECURSOS ORDINARIOS**
GASTOS DE CAPITAL
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS **850,937.00**
PROYECTO : **2189473 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PUENTE TABLA, CASERIO CAPACHIQUE, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **1 RECURSOS ORDINARIOS**
GASTOS DE CAPITAL
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS **236,171.00**
PROYECTO : **2197075 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO HUARMIRAGRA - ANDAHUAYLLA, DISTRITO TOMAYQUICHUA, PROVINCIA DE AMBO, HUANUCO**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **1 RECURSOS ORDINARIOS**
GASTOS DE CAPITAL
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS **1,268,917.00**
PROYECTO : **2159735 GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS - PROGRAMA DE PEQUEÑA Y MEDIANA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN LA SIERRA DEL PERU**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **1 RECURSOS ORDINARIOS**
GASTOS DE CAPITAL
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS **632,393.00**

TOTAL EGRESOS

2,988,418.00

